



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 983/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 983 /12 Sucre, 06 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 06 de diciembre de 2012, realizada en el Barrio Villa Socavón (D-5), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.F.G.A.L. CITE INT N° 190/12, emitida por las CONCEJALAS: Lic. Verónica Berrios Vergara y la Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, Presidenta y Vocal de la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, solicitando la ampliación de plazos por DIEZ (10) DÍAS de dos (2) convenios, con la finalidad de recibir información de la comisión que viajó a la ciudad de La Paz, para hacer las consultas al Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Educación, para su posterior tratamiento y consideración por el Pleno del H. Concejo Municipal de los siguientes convenios: 1). Convenio Específico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Asociación Fe y Alegría a favor de la Unidad Educativa de Convenio "Fe y Alegría", 2). Convenio Específico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Asociación Fe y Alegría a favor de la Unidad Educativa "San Javier", luego de su tratamiento y consideración, ha determinado ampliar el plazo por DIEZ (10) DÍAS, con la finalidad de recibir información de la comisión que viajó a la ciudad de La Paz y establecer las competencias para realizar o no inversiones en las unidades educativas a convenio, respectivamente.

Que, de acuerdo al **Registros CDE2-74, CDE2-75 Gestión 2012**, los antecedentes y los Convenios, ingresaron al H. Concejo Municipal, el **16 de noviembre de 2012**, emergente de las notas CITE DESPACHO No. 01479/12 y 1478/12 de 16 de noviembre de 2012.

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la **Ley de Municipalidades**, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es **"aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS"**

Que, de acuerdo al art. 12 de las **Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades**, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) **"El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos"**.

Que, las **actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos** y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, **si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos**, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente.....)

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se cumple el 07 de diciembre de 2012, con la ampliación de los diez (10) hábiles, el plazo se cumple el 21 de diciembre de 2012, en ese sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 06 de diciembre de 2012, en la Sesión Plenaria Distrital de ésta fecha, siendo perfectamente viable ampliar los convenios, con la finalidad de recibir información de la comisión que viajó a la ciudad de La Paz, para hacer las consultas al Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Educación, para su posterior tratamiento y consideración por el Pleno del H. Concejo Municipal, con relación a la ejecución de inversiones en las Unidades Educativas a Convenio, decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 983/12

Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Art. 1º AMPLIAR el plazo previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, por DIEZ (10) **DÍAS HÁBILES**, es decir hasta el **DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2012**, con la finalidad de recibir información de la comisión que viajó a la ciudad de La Paz y establecer las competencias para realizar ó no inversiones en las Unidades Educativas a Convenio y su posterior tratamiento y consideración por el Pleno del H. Concejo Municipal, con relación a los siguientes convenios:

1). Convenio Especifico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Asociación Fe y Alegría a favor de la Unidad Educativa de Convenio "Fe y Alegría"

2). Convenio Especifico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Asociación Fe y Alegría a favor de la Unidad Educativa "San Javier", decisión asumida con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Gerina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL